

## (PLENO/17/2019). ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 18 DE OCTUBRE DE 2019<sup>1</sup> SESIÓN EXTRAORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

CONCEJALES
02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
08.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
09.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
10.DOÑA ROCÍO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E.
11.DON ÓSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.
12.DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
13.DON JOSÉ LUIS GINER SEGUÍ. GM P.S.O.E.
14.DOÑA LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
15.DON JUAN RÓDENAS SOLER.(GM P.P).
16.DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER.(GM P.P).
17.DON ANDRÉS MANUEL SUCH LLEDÓ.(GM P.P).
18.DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS.(GM P.P).
19.DOÑA MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA. (GM CS).
20.DON CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. ( GM CS).
21.DON ANTONIO MUÑOZ PINA.(GM PODEM).

#### 1Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme y en ejecución de lo regulado en el Reglamento Orgánico Municipal , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de fecha 13/06/2017, en concreto artículo 51.2 , y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018].

El Documento audiovisual o vídeo, se publica en el Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción. [ex art. 51.2 de R.O.M].

#### "51.2. Acta-Vídeo grabación.

- En el Ayuntamiento las actas plenarias adoptan el sistema de Acta-Vídeo grabación.
- El Acta-Vídeo grabación, se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes **elementos**:

- <u>Acta sucinta</u>: Documento de texto electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Las intervenciones en cuanto deliberación y debate de los asuntos, la parte de ruegos y preguntas y participación ciudadana se integrará en el documento audiovisual o vídeo.

- <u>Documento audiovisual o vídeo:</u> Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales y Concejalas).

-<u>Firma electrónica</u>; la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fehaciencia y efectos de Derecho al acta sucinta. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el Acta sucinta lo firma el Secretario del Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía-Presidencia.

Respecto al Documento audiovisual o vídeo, el/los empleados públicos responsables de la grabación y edición en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, deberá garantizar en todo momento la integridad del documento.

 Cláusula de responsabilidad. De acuerdo con lo anterior, el Acta sucinta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaria General, en su función de fe pública.

En cuanto al Documento audiovisual o vídeo, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial (Portal de Transparencia del Ayuntamiento- sede electrónica del Ayuntamiento) sin limite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del video-grabación perjudique la imagen o los intereses corporativos.

• En lo no previsto, será de aplicación el régimen jurídico vigente de las Actas."



SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]: Dña. María José Pingarrón Martín.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. Nazario Ferrándiz Boix.

HORA COMIENZO SESIÓN: 13:43.

HORA FIN SESIÓN: 14:06.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y siendo la hora 13:43 horas del día 18 de octubre de 2019, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión pública EXTRAORDINARIA bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia de la Secretaria accidental en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del vídeo, D. Sergio Reyes, y de un agente de Policía Local:

#### I. PARTE RESOLUTIVA.

1. BAS/2128/2019. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 01/2019. [Dictaminado en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2019, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje: 00:00 a 13:45 (mm:ss)].

Previa lectura del epígrafe por el Presidente, se hace constar el debate y las deliberaciones con las intervenciones de:

[Se incorpora a la sesión la Concejala Dña. María Teresa García Madrid];

El Portavoz del equipo de gobierno **D. Antoni Such Arques** expone: el punto uno y el punto dos van ligados, porque si no se aprueba, aunque se apruebe el reconocimiento extrajudicial, si no se aprueba la modificación presupuestaria no tendría sentido, porque no se podría pagar. Como vimos en la Comisión informativa extraordinaria que hicimos esta semana, el total de la operación son ochocientos veintiséis mil euros, que se van a financiar con el remanente positivo de tesorería de dos millones novecientos mil. Interesa aprobar este punto, porque así los proveedores que han hecho su trabajo van a poder cobrar, y es el primer paso para empezar a trabajar en el presupuesto municipal dos mil veinte, que esperemos que estará aprobado antes de final de año. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina**, que expone en síntesis: una vez hemos estudiado el informe del Interventor, vemos que la razón por la que se produce el extrajudicial, es tres casos, en concreto; uno, que las partidas correspondientes a las que se pretende adeudar una factura, ya están completadas y ya están gastadas, con lo cual supone que alguien está gastando más dinero del que debería de gastar, en un principio. En el caso B, que no exista ningún contrato, y el caso más llamativo de esto es el que corresponde a los autobuses de desplazamiento de los equipos deportivos, que el contrato tiene que venir dado, entendemos nosotros, y así lo queremos, por un concurso público. Y tres, que falta algo, el visto bueno del técnico. Encima vemos que la Ley prevé que los créditos extraoficiales sean excepcionales y nunca de forma habitual o normal. Cosa que en este año, en este Ayuntamiento, vemos que se producen año tras año como si fuese una

práctica totalmente habitual. Vamos, que,a modo de broma, lo único que falta es que se aperturara una partida presupuestaria para los créditos extrajudiciales. Como ustedes podrán comprender, no les debe de extrañar que la oposición podamos exigir como mínimo, que se respeten los presupuestos, por lo menos que se cumplan. Nuestro voto va a ser de la abstención, porque como ha dicho el Portavoz del Grupo de Gobierno, la gente que ha realizado trabajos evidentemente tiene que cobrar. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as.].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, Dña. María Isabel Torres Limiñana expone en síntesis: un poco como que comentaba tanto Portavoz del Grupo Socialista como el Portavoz del Grupo Podem, este punto con la mayoría absoluta del equipo de gobierno obviamente sí o sí se va a aprobar. Pero estamos hablando de ochocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho euros con noventa, más de ciento treinta y siete millones de las antiguas pesetas, en facturas de los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y una del dos mil dieciséis. Facturas que corresponden a servicios prestados por cientos de proveedores a quienes en todo este tiempo y una vez realizado el servicio se le ha dicho, vuelva usted mañana, durante una media de quinientos días. Y todo por la irresponsabilidad de quienes con mando en plaza, lo han ejercido sin el menor respeto y ustedes, señor Arques, a la cabeza, son los únicos responsables de esta irregularidad contable. Son responsables de presentar presupuestos cuadrados al céntimo, a sabiendas de que el gasto es por experiencia, mayor del previsto. Festival de Cine, de sesenta y dos mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro, o Festival Fidewà, de treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con cincuenta y uno. Cómo lo llaman a tener pendiente de pago durante dos ejercicios a la empresa del servicio de ayuda a domicilio por importe de sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos euros con diez céntimos ¿vergonzoso, no?; y qué diremos, de la empresa de autobuses que cubre los desplazamientos de nuestros deportistas, ¿ hay algún contrato firmado con esta empresa?, ¿ se ha sacado a concurso?, ¿ o les llaman y ya veremos?. Gastos realizados, necesarios muchos de ellos, pero convendrán conmigo, en que hay otras formas menos caóticas de llevar a buen término las cuentas del municipio, principalmente por respeto a los vecinos receptores de estos servicios y también, como no, a los prestadores del servicio. Ustedes argumentan los problemas que les han ocasionado la implantación de la factura electrónica. En nuestra opinión, el problema es, entre otros, estar los ejercicios dos mil diecisiete, dieciocho y diecinueve con presupuesto prorrogado, y haber realizado en ese tiempo dos reconocimientos extrajudiciales, más el que nos ocupa. Ustedes son responsables de que los proveedores no hayan cobrado en tiempo y forma. Responsables de lo que esta demora les haya podido acarrear. Responsables de no presentar presupuestos anuales por su mayoría absoluta, pero además, lo son de intentar darle la vuelta para quedar como los salvadores, en este caso, de los proveedores, para lo que convocan una Comisión y un Pleno extraordinario y cita textual, no perjudicar intereses de terceros como son los proveedores de este Ayuntamiento. Por favor señor Arques, hágase usted un favor, y de paso a todos nosotros, proveedores incluidos, y elaboren un presupuesto en el año dos mil veinte, en condiciones. No somos los convidados de piedra, sino los representantes de vecinos de este municipio, hasta entonces, nuestro voto será en contra. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

La Portavoz del Grupo Municipal Popular **Dña. María Luisa Torres Ríos** expone en síntesis: Nosotros efectivamente en la Comisión Informativa del pasado catorce de octubre, no pudimos desafortunadamente asistir, por motivos en parte ajenos a nuestra voluntad. Pero hoy les plantearemos nuestro parecer. Empiezo por la propuesta que nos formula la Alcaldía Presidencia, y firma conjuntamente con el Interventor municipal, donde se nos dice,entre comillas, dado que los servicios, suministros y obras han sido prestados, además de ser todos ellos necesarios e indispensables, para el normal desenvolvimiento de los servicios de los distintos servicios municipales, etc. Señor Alcalde, ¿está usted seguro que son todos servicios imprescindibles?. Les voy a relatar para que conozcan, algunos como bien han relatado mis compañeros, de los que se consideran imprescindibles o necesarios. Los servicios hoteleros para el Festival de Cine pendientes de pago del dos mil dieciocho, un total de dos mil euros; no estaba presupuestado el Festival de Cine?. Festival de la Fidewà, quedan pendientes del

mismo periodo ocho mil euros, tampoco estaba presupuestado?; autobuses y desplazamientos deportivos. Hay facturas, como ya comentamos en su momento, en el cajón, del dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, por un total de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres euros, en principio. A un particular, en concepto de actividad juventud, se le adeudan siete mil cuatrocientos catorce euros, de los meses de octubre, noviembre y diciembre. Una persona física, una persona que necesita cobrar para seguir adelante y que tenían que haberlo presupuestado previamente. Servicios de socorrismo, según consta en diciembre de dos mil diecisiete se deben dieciséis mil trescientos treinta y cinco euros, y en noviembre del mismo año, dejan adeudando diez mil doscientos ochenta y cinco euros. Limpieza de centros municipales que eso es algo que está muy controlado, que debe de estar muy presupuestado, que siempre es más de lo mismo. Luego viene lo curioso, el desarrollo de imagen municipal, dieciocho mil trescientos ochenta y siete euros, del año dos mil dieciocho. Actos institucionales, la mayoría de las cuales son "picaetas", diez mil trescientos noventa y dos euros del año dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. Actos protocolarios, tres mil tres cientos cuatro, de los cuales, curiosamente, mil quinientos setenta y cuatro euros, es para de gastos florales de diciembre de dos mil dieciocho. ¿ Necesario?, yo creo que no. No voy a dar más detalles y entiendo que el señor Interventor, formulara algún reparo en la tramitación de este expediente. El reconocimiento extrajudicial debe utilizarse, entendemos todos, en casos evidentemente muy concretos para dar solución a aspectos muy puntuales. Para nosotros no es novedoso, como en otras administraciones, que se utilice en demasiadas ocasiones como medio para el incumplimiento posiblemente, de la normativa de contratación. Existen normas para regularizar este vicio de sucesivos reconocimientos extrajudiciales, la encontramos por ejemplo la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pero eso supondría, seguramente, dejar sin cobrar a proveedores que nada tienen que ver con este despropósito. Mi grupo no irá en contra de la aprobación de este expediente, evidentemente, porque empatizamos con los proveedores como ya he dicho, pero tampoco entenderán ustedes que vayamos a apoyarle la propuesta .Nuestra postura será la abstención. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

Todo ello consta reflejado e integrado en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno Extraordinario 18-10-2019 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Finalizada la parte deliberativa, se procede a la votación del punto 1, parte resolutiva del orden del día. El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y atendida la Propuesta se aprueba por mayoría absoluta de los catorce (14) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as presentes del Grupo Municipal Socialista; cinco (5) abstenciones totales [ cuatro (4) abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Popular y una (1) abstención del Concejal del Grupo Municipal Podem]; y dos (2) votos en contra del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal

#### Asunto: Aprobación reconocimiento extrajudicial Exp. 01/2019.

Visto el informe de la Intervención Municipal, del día de la fecha y atendido el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y dado que los servicios, suministros y obras han sido prestados, además de ser todos ellos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento, por tanto vistas las atribuciones que me están conferidas, propongo que por el Ayuntamiento



Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Personal se adopte el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando, por tanto con la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

**Segundo.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº 01/2019, por un importe total de **826.668,90 euros**, de los créditos que se detallan en la relación anexa de facturas **2019.0000072F**.

**Tercero.-** Autorizar y Comprometer los gastos descritos en la relación que se adjunta como anexo **RELACION DE FACTURAS 2019.0000072F. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 01/2019. BAS/2128/2019** a esta propuesta, con cargo a cada programa presupuestario que figura del ejercicio 2019, por una cantidad total de **826.668,90 euros.** 

**Cuarto.-** Reconocer las obligaciones derivadas de dichos compromisos de gasto a favor de los interesados, ascendiendo igualmente el importe total a **826.668,90 euros.** 

**Quinto.-** Condicionar el presente reconocimiento extrajudicial de créditos a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio 2019 (BAS/2139/2019) que se está gestionando simultáneamente a este expediente y en el que aparecen las correspondientes consignaciones presupuestarias.

2. BAS/2139/2019. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 01/2019 FINANCIADA CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018. [Dictaminado en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2019, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

#### [Minutaje: 13:46 a 17:52 (mm:ss)].

Previa lectura del epígrafe por el Presidente, se hace constar el debate y las deliberaciones con las intervenciones de:

La Portavoz del Grupo Municipal Popular Dña. María Luisa Torres Ríos expone en síntesis: Volver a pedir disculpas por no haber podido asistir a la Comisión. Desde luego yo he tenido serias dudas para comprender lo que hoy estamos desarrollando. Ustedes nos plantean la modificación del presupuesto actual del dos mil diecinueve, mediante suplementos de créditos financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales del presupuesto del año pasado del dos mil dieciocho. Tengo entendido, y corríjanme si me equivoco, que ese remanente refleja la situación de liquidez de la entidad al cierre del ejercicio, que se obtiene sumando los fondos líquidos, más los derechos pendientes de cobro, a los que por supuesto se les deduce las obligaciones pendientes de pago y teniendo en cuenta las partidas pendientes de aplicación. Pero todo eso yo entiendo al cierre del ejercicio. Ese capital sobrante y según la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo treinta y dos, en el caso de que el remanente sea positivo, que no sabemos si será positivo, o no, yo no lo sé, la Entidad aplicará éste para minorizar su endeudamiento, no para cualquier cosa, sino únicamente para minorizar su endeudamiento.¿Por qué no se cerró el ejercicio dos mil dieciocho y se pagaron a los proveedores?. En lugar de disculpar su mala gestión, nos ponen a los pies de los caballos hoy, en un pleno extraordinario, a prisas y corriendo y sin conocer cómo se ha justificado ese remanente del pasado ejercicio. Pero una vez más, nuestro grupo insisto, únicamente, por el bien de las personas y empresas que han participado en los servicios o abastecimiento de bienes y material a este Ayuntamiento y para que puedan cobrar su deuda, no se posicionará en contra de esta propuesta. Anuncia la abstención [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

Todo ello **consta reflejado e integrado en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno Extraordinario 18-10-2019 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Finalizada la parte deliberativa, se procede a la votación del punto 2, parte resolutiva del orden del día. El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y atendida la Propuesta se aprueba por mayoría absoluta de los catorce (14) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as presentes del Grupo Municipal Socialista; cinco (5) abstenciones totales [ cuatro (4) abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Popular y una (1) abstención del Concejal del Grupo Municipal Podem]; y dos (2) votos en contra del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Resultando que, mediante Providencia del día de la fecha, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante suplemento de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

Vistos los informes emitidos por la Intervención sobre el procedimiento, sobre la estabilidad presupuestaria y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales, que constan en el expediente.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento y, además, en este caso concreto la modificación propuesta viene relacionada con el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial 01/2019, BAS/2028/2019. Es tal la relación de ambos expedientes, que si no se aprueba la presente modificación presupuestaria no se puede considerar aprobado el expediente de Reconocimiento Extrajudicial 01/2019.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el artículo 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente BAS/2139/2019 de modificación de créditos mediante suplemento de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

# Incremento en Aplicaciones de Gastos

Aplicacion	Descripción	Importe	
2019130-21300	MANTEN. EQUIPAMIENTOS POLICIA	1.089,00	
2019130-21200	REPAR.MANTEN.Y CONSER.RETEN	37,17	
2019130-2269900	Otros gastos de funcionamiento	4.217,13	
2019150-22706	ASESORAMIENTO URBANISMO	20.570,00	
2019151-21400	REP. Y CONSERV. VEHÍCULOS SERV. TECNICOS	385,88	
2019153-21000	MANTENIM.CARRETERAS CAMINOS Y SEÑALIZ	16.495,57	
2019171-21000	REPAR.MANTE. Y CONSEV.PARQUES Y JARDINES	4.779,50	
2019171-21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA	1.966,25	
2019172-21000	REPARACION MANTEN. PLAYA	15.068,23	
2019172-22701	SERVICIO DE SOCORRISMO	28.059,90	
2019231-2279901	CONTRATO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	66.542,10	
20192311-22609	INTERVENCION E INSERCION SOCIAL TERC. EDAD	323,12	
20192311-22699	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	145,00	
20192312-22606	ACTIVIDADES JUVENTUD	24.661,72	
20192312-22699	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.958,00	
20192314-22609	ACTIVIDADES VARIAS	78,65	
2019241-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	13.566,03	
2019311-22606	PROMOCION SALUD	121,00	
2019311-22699	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.879,51	
2019311-2279901	Recogida animales	2.662,00	
2019323-21200	MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS	7.064,12	
2019323-2270000	Limpieza colegio Racó del Albir	7.250,55	
2019330-21200	REP. MANT. Y CONSERV. CASA CULTURA	29.692,29	
201933401-2260901	DIA INTERNACIONAL L'ALFAS	343,64	

2019338-2260904	FIESTA LA PURISIMA	3.275,02
2019338-2260907	FESTEJOS POPULARES MONTAJES E ILUMINACION	43.720,40
2019338-2260908	9 D'OCTUBRE	579,90
2019338-2260909	FESTEJOS POPULARES STMO CRISTO	1.419,03
2019340-22699	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	461,08
2019340-2270000	Limpieza edificios deportivos	3.177,92
2019340-2270001	LIMPIEZA PABELLÓN CUBIERTO	6.562,16
2019341-22300	AUTOBUSES DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS	185.433,18
2019341-2260903	ORGANIZACION Y CELEBRACION ACTOS DEPORTIVOS	1.905,75
2019342-21200	REP. MANTE. CONSERV. ZONAS DEPORTIVAS	11.365,91
20194311-22606	Fira de la Tardor	3.605,80
2019432-22601	ACTIVIDADES PROMOCION TURISMO	21.671,46
2019432-22602	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	49.747,94
2019432-2260900	Festival de cine	62.699,34
2019432-2260901	Festival Fidewa	38.446,61
2019432-2270600	Desarrollo Imagen Municipal	19.444,50
2019912-2260100	Actos Institucionales	10.392,81
2019912-2260101	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	3.304,97
2019920-21200	REPAR. MANTEN. Y CONSER. EDIF. Y OTRAS CONST.	3.163,18
2019920-22700	LIMPIEZA CENTROS MUNICIPALES	10.312,37
	Capitulo 2	729.645,69
2019151-60000	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS)	67.747,66
2019153-6090000	Inversión infraestructura viaria	16.269,74
2019161-63200	RENOVACION REDES AGUA (FONDO 10% AGUA)	8.421,60
2019342-63900	MATERIAL DEPORTIVO	4.584,21



Capitulo 6	97.023,21
TOTALES	826.668,90

**SEGUNDO.-** Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, todo ello al tratarse de gastos realizados en ejercicios anteriores, aprobados en el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial (BAS/2128/2019) que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

**TERCERO.-** Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

**QUINTO.-** El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

3. BAS/2188/2019. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON LOS COMPARTIMENTOS FONDO EN LIQUIDACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES DE ENTIDADES LOCALES, CON EL FONDO DE ORDENACIÓN Y FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO, DEL FFEELL. [Dictaminado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 15 de octubre de 2019, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

## [Minutaje: 17:53 a 22:51 (mm:ss)].

Previa lectura del epígrafe por parte del Alcalde Presidente, el cual explica que a la vista de la información definitiva que aparece en la oficina virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se debe de corregir el importe que aparece en el cuadro de la parte expositiva de la propuesta, donde dice: 6.721.913,53, debe decir: 6.729.347,41, y por ello, se somete a votación la Propuesta con dicha corrección, que se aprueba. El Interventor accidental municipal, interviene y explica el motivo de dicha corrección.

El Portavoz del equipo de gobierno **D. Antoni Such Arques** expone: gracias, es un punto que vimos el pasado martes en Comisión extraordinaria de Hacienda, y tuvimos que hacer una comisión extraordinaria porque el Ministerio nos marcó, como máximo, el día veintidos de este mes a todos Ayuntamientos para agrupar todos los préstamos que tenemos. Lo único que vamos a hacer es agruparlos. El Ayuntamiento ni va a pagar más ni va a pagar menos. Una operación del Gobierno de España que seguramente tendrá intención de pedir algún tipo de subvención o algún tipo de ayudas a la Unión Europea. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Municipal Podem, **D. Antonio Muñoz Pina**, que expone en síntesis: parece que ser que es un imperativo legal del Ministerio, con lo cual, qué vamos a decir, ya está.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as.].

La Portavoz del Grupo Municipal CS, **Dña. María Isabel Torres Limiñana** expone en síntesis: vaya por delante el anuncio de nuestro voto a favor y, como ya se ha expuesto, es un punto que sí o sí se ha de aprobar. Hablamos en este caso ya por la corrección que ha hecho el señor Alcalde de seis millones setecientos veintinueve mil trescientos cuarenta y siete euros con cuarenta y uno y, en principio, parece que no nos perjudica ni en intereses ni en plazos. Lo que llama la atención es que una medida que se anuncia el veintidós de abril, queda en el limbo hasta el once de octubre, fecha en la que se recibe un correo electrónico por parte del Ministerio de Hacienda, en el que comunican que el plazo de adhesión y presentación de documentos finaliza el veintidos de octubre. Nuestro voto será a favor. gracias .[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal Popular **Dña. María Luisa Torres Ríos** expone en síntesis: tal y como se nos explico en la Comisión Informativa de Hacienda el día quince, y como hoy lo ha repetido el Portavoz del equipo de gobierno, el señor Such, a esta Administración no se le compete o no le cambia ninguna de sus obligaciones contractuales, además se nos presenta con una medida efectivamente de carácter obligatorio a seguir por parte del Ministerio, con lo cual nosotros tampoco tenemos nada en contra. Igual que los compañeros apoyaremos esta propuesta [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Todo ello **consta reflejado e integrado en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno Extraordinario 18-10-2019 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y atendida la Propuesta con la corrección realizada, se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as presentes del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Popular; dos (2) votos favorables del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem]; y siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

En la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha adoptado un Acuerdo por el que se han aprobado las siguientes medidas:

- **A)** A favor de Entidades Locales que están cancelando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado la deuda con cargo al compartimento Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores:
- Medida 1.- Modificación del tipo de interés aplicable.
- Medida 2.- Posibilitar la sustitución de aquellas retenciones por la formalización de un préstamo con cargo a dicho compartimento.
- **B)** En los casos de préstamos formalizados con cargo a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL) hasta 31 de diciembre de 2018, incluidos los formalizados con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores:
- Medida 3.- <u>Agrupación en una operación de todos los préstamos formalizados</u>, modificando las condiciones financieras en los términos recogidos en el Acuerdo.

Medida 4.- Fijación de condiciones financieras específicas para los préstamos con el FFEELL que hayan sido agrupados, o no, y que presenten una elevada carga financiera para los Ayuntamientos.

Medida 5.- Establecimiento de condiciones financieras específicas para los préstamos que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por Ayuntamientos con un período medio de pago a proveedores excesivo.

La Subdirección General de Financiación de Entidades Locales en una nota, de 22 de abril de 2019, relativa a la aplicación de las medidas de apoyo financiero a las EELL aprobadas por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, especifica, con respecto a la Medida 3, medida de aplicación a nuestra Entidad Local:

**Medida 3.-** Agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras.

Es preciso indicar que es una <u>medida de carácter obligatorio</u>, que se aplicará de oficio, cuya aplicación requiere que cada Entidad Local adopte un acuerdo de aprobación de la operación de agrupación por el órgano competente, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, deberán incluir en sus respectivos planes de ajuste, exclusivamente, los efectos de la medida en la carga financiera de las operaciones, <u>sin que se puedan ni se deban adoptar medidas ni incluir otro tipo de modificaciones, ni tampoco que deba someterse a valoración alguna.</u>

Con respecto al importe de los préstamos a agrupar, en la oficina virtual de las Entidades Locales consta lo siguiente:

Compartimento	Importe (*)	Fecha primera liquidación intereses	Fecha primera amortización	Fecha vencimiento (Cancelación)	Tipo interés
FFPP	6.729.347,41	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2025	1,311

<sup>(\*)</sup> El importe definitivo a formalizar podría ser inferior si se hubieran efectuado amortizaciones hasta el día 10 de octubre de 2019.

Visto el informe que se emite por la Intervención y por la Secretaría municipal, del día de la fecha, se propone que por parte de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas, y para su posterior elevación al Pleno si procede, se adopte el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la formalización de la operación que resulte de la agrupación con las condiciones que calcule el ICO aplicando las que ha fijado el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, en su Anexo II.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.



Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 14:06 horas, de todo lo cual como Secretaria accidental doy fe.

Todo ello consta reflejado e integrado en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno Extraordinario 18-10-2019 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

ALCALDIA

Fecha firma: 29/11/2019 14:57:26 CET

**ALCALDIA** 

SECRETARIA

Organización: AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 29/11/2019 14:57:22 CET